



Acceso a la  
**Justicia**

**PREGUNTAS  
SOBRE EL  
DESPIDO**



# ¿ Preguntas sobre el despido ?



- 1** ¿Qué es el despido?
- 2** Tipos o clases de Despido.  
¿Qué es el Despido Justificado?
- 3** ¿Por qué causas me pueden despedir?
- 4** ¿Qué es el Despido No Justificado o Injustificado?
- 5** ¿Qué es despido indirecto?
- 6** No se considerará Despido Indirecto.
- 7** RETIRO VOLUNTARIO o Renuncia
- 8** ¿Debo trabajar PREAVISO?
- 9** ¿Qué es la Inamovilidad Laboral?
- 10** ¿Qué es Fuero Sindical?
- 11** Indemnización de pago adicional por Retiro Justificado.
- 12** Indemnización por terminación de la relación de trabajo por causas ajenas al trabajador.
- 13** Indemnización de pago adicional por Despido Indirecto.
- 14** INSPECTORÍAS DEL TRABAJO DISTRITO CAPITAL

## Acceso a la Justicia responde:

### ¿Qué es el despido?

Es la manifestación de voluntad unilateral del patrono de poner fin a la relación de trabajo que lo vincula con el trabajador (art. 77 LOTTT). Es importante precisar que la nueva LOTTT, limita toda forma de despido no justificado y lo califica como “nulo”.

### ¿Qué es el Despido Justificado?

Cuando el trabajador ha incurrido en una causa o falta prevista en el art. 79 LOTTT “Causas Justificadas de Despido” el patrono podrá despedir “justificadamente” al trabajador investido de “estabilidad” sin autorización previa.

En caso de trabajador investido de “*inamovilidad o fuero sindical*” aún incurriendo en una causa o falta prevista en el artículo 79 LOTTT “Causas Justificadas de Despido”, es requisito para el patrono, obtener previamente la autorización por parte de la Inspección del Trabajo, bajo el procedimiento de Solicitud de Calificación de Falta previamente.



# 2

## ¿Por qué causas me pueden despedir? Causales de Despido Justificado art. 79 (I)

**A**

**Falta de probidad o conducta inmoral en el trabajo:**  
- Robo en el lugar de trabajo.



**B**

**Vías de hecho, salvo en legítima defensa:**  
- Agresiones físicas en el lugar de trabajo.



**C**

**Injuria o falta grave al respeto y consideración debidos al patrono, a sus representantes o a los miembros de su familia que vivan con él:**  
- Insultos a los representantes del patrono.



**D**

**Hecho intencional o negligencia grave que afecte a la seguridad o higiene del trabajo:**  
- Negativa a usar implementos de seguridad.



# 3

## ¿Por qué causas me pueden despedir? Causales de Despido Justificado art. 79 (2)

**E** Omisiones o imprudencias que afecten gravemente a la seguridad o higiene del trabajo: - Usar de manera descuidada o inadecuada los implementos de seguridad.



**F** Inasistencia injustificada al trabajo durante tres (3) días hábiles en el período de un (1) mes. La enfermedad del trabajador se considerará causa justificada de inasistencia al trabajo. El trabajador deberá, siempre que no exista circunstancias que lo impidan, notificar al patrono la causa que lo imposibilite para asistir al trabajo.



**G** Perjuicio material causado intencionalmente o con negligencia grave en las máquinas, herramientas y útiles de trabajo, mobiliario de la empresa, materias primas o productos elaborados o en elaboración, plantaciones y otras pertenencias:  
- Trabajador que bota comida del comedor



**H** Revelación de secretos de manufactura, fabricación o procedimiento.



# 4

## ¿Por qué causas me pueden despedir? Causales de Despido Justificado art. 79 (3)

I

Falta grave a las obligaciones que impone la relación de trabajo.



J

**Abandono del trabajo.**

- La salida intempestiva e injustificada del trabajador durante las horas de trabajo del sitio de trabajo, sin permiso del patrono o de su representante.

- La negativa a trabajar en las faenas a que ha sido destinado, siempre que ellas estén de acuerdo con el respectivo contrato o con la Ley.

*No se considerará abandono del trabajo la negativa del trabajador a realizar una labor que entrañe un peligro inminente y grave para su vida o su salud.*

- La falta injustificada de asistencia al trabajo de parte del trabajador que tuviere a su cargo alguna faena o máquina, cuando esa falta signifique una perturbación en la marcha del resto de la ejecución de la obra.



# 5



Acceso a la  
Justicia

## ***Acceso a la Justicia responde:***

### **¿Qué es el Despido No Justificado o Injustificado?**

Tenemos el despido sin que el trabajador haya incurrido en causa prevista en el artículo 79. En este caso se deben pagar además de las prestaciones sociales (art. 142 LOTT) el llamado “doblete”, pago doble de prestaciones o pago adicional. En la nueva Ley del Trabajo se eliminó la posibilidad de despedir sin justa causa al trabajador, salvo haber obtenido el consentimiento o aceptación expresa del trabajador.

### **¿Qué es despido indirecto?**

La exigencia que haga el patrono al trabajador para que realice un trabajo de índole manifiestamente distinta de aquel al que está obligado por el contrato o por la Ley, o que sea incompatible con la dignidad y capacidad profesional, o en condiciones que acarreen un cambio de su residencia, salvo que en el contrato se haya convenido o la naturaleza del trabajo implique cambios sucesivos de residencia o que el cambio sea justificado.



### No se considerará Despido Indirecto

- A** La reposición de un trabajador a su puesto original cuando sea sometido a un período de prueba en un puesto de categoría superior y luego se le restituye a aquél. El período de prueba no podrá exceder de noventa días.
- B** La reposición de un trabajador a su puesto original después de haber desempeñado temporalmente, por tiempo que no exceda de ciento ochenta días, un puesto superior por falta del o de la titular de dicho puesto.
- C** El traslado temporal de un trabajador, en caso de emergencia, a un puesto inferior, dentro de su propia ocupación y con su sueldo anterior, por un lapso que no exceda de noventa días.



## **Retiro voluntario o renuncia**

**Se entenderá por retiro la manifestación de voluntad unilateral del trabajador de poner fin a la relación de trabajo, siempre y cuando la misma se realice en forma espontánea y libre de coacción (art. 78 LOTTT).**



# 8



## **Acceso a la Justicia responde:** Acceso a la Justicia

### **¿Debo trabajar preaviso?**

En la nueva Ley del Trabajo se elimina la posibilidad de descuento por preaviso no trabajado pero igual se dejan los lapsos siguientes:

- A** Después de un mes de trabajo ininterrumpido, con una semana de anticipación.
- B** Después de seis meses de trabajo ininterrumpido, con una quincena de anticipación.
- C** Después de un año de trabajo ininterrumpido, con un mes de anticipación.
- D** En caso de preaviso omitido, el patrono o la patrona, deberá pagar al trabajador o trabajadora, los beneficios correspondientes hasta la fecha en que prestó servicio.





### ¿Qué es la Inamovilidad Laboral?

Es un mecanismo de protección excepcional y temporal que le impiden al patrono (i) despedir, (ii) trasladar y (iii) desmejorar en sus condiciones al trabajador amparado, sin justa causa previamente calificada por el Inspector del Trabajo.

El trabajador investido bajo esta protección no puede negociar su despido injustificado mediante el pago de alguna indemnización, como si ocurre con la estabilidad, adicionalmente no puede alegar el retiro justificado o despido indirecto y reclamar el pago de la indemnización adicional, por tanto se trata de una protección indisponible. Finalmente, en caso de un trabajador que goce a la vez de estabilidad e inamovilidad siempre subsiste o prevalece la inamovilidad sobre la estabilidad.

### ¿Qué es Fuero Sindical?

Es la protección especial del Estado otorga al trabajador de forma temporal, para garantizar la defensa del interés colectivo, ejercicio de acciones y autonomía de las funciones sindicales sin temor a represalias.

## Indemnización de pago adicional por Retiro Justificado

En todos los casos donde se justifique el retiro, el trabajador tendrá derecho a recibir, además de sus prestaciones sociales, un monto equivalente a éstas por concepto de indemnización (pago del Doblete art. 92 LOTTT). Adicionalmente, podrá reclamar al IVSS, en caso de contar con más de 52 cotizaciones (un año), el pago por concepto de Régimen Prestacional de Empleo “RPE”.

**Nota.** Los trabajadores investidos por “inamovilidad o fuero sindical”, no son susceptibles de alegar o invocar el Retiro Justificado. Invariablemente, deben acudir estos trabajadores al procedimiento de la restitución de la situación jurídica infringida o reenganche por inamovilidad o fuero y solicitar la restitución de sus derechos.





## Indemnización por terminación de la relación de trabajo por causas ajenas al trabajador

En caso de terminación de la relación de trabajo por causas ajenas a la voluntad del trabajador, o en los casos de despido sin razones que lo justifiquen cuando el trabajador manifestara su voluntad de no interponer el procedimiento para solicitar el reenganche, el patrono deberá pagarle “una indemnización equivalente al monto que le corresponde por las prestaciones sociales” (art. 92 LOTTT), es decir, debe pagar un monto equivalente al total histórico de prestación social de antigüedad (art. 142 lit. “d”), sin restar deducciones o anticipos.

## **Indemnización de pago adicional por Despido Indirecto**

**El trabajador tendrá derecho en caso de despido indirecto a recibir, además de sus prestaciones sociales, un monto equivalente a éstas por concepto de indemnización (pago del Doblete art. 92 LOTTT). Adicionalmente, podrá reclamar al IVSS, en caso de contar con más de 52 cotizaciones (un año), el pago por concepto de Régimen Prestacional de Empleo “RPE”.**

**En este caso muchas veces se presenta el inconveniente con la entrega de la planilla 14-03 del seguro social, por parte del patrono, por lo que recomendamos al trabajador hacer formal solicitud en un lapso expedito con acuse de recibo.**



## Inspectorías del trabajo Distrito Capital

---

**Dirección:** Esquina Tienda honda, Edificio Las Mercedes, P-6 Urb./Sector:  
El Centro Teléfono: (0212)861.6807 (0212)862.0827

---

**Dirección:** Avenida Lecuna, Esquina Pinto, c/Esq. Miseria, Edificio  
Don Julio, P-I Urb./Sector: Sta. Teresa Teléfono: (0212)542.4253/3429  
(0212)543.0566/3629

---

## Inspectorías del Trabajo nivel Nacional

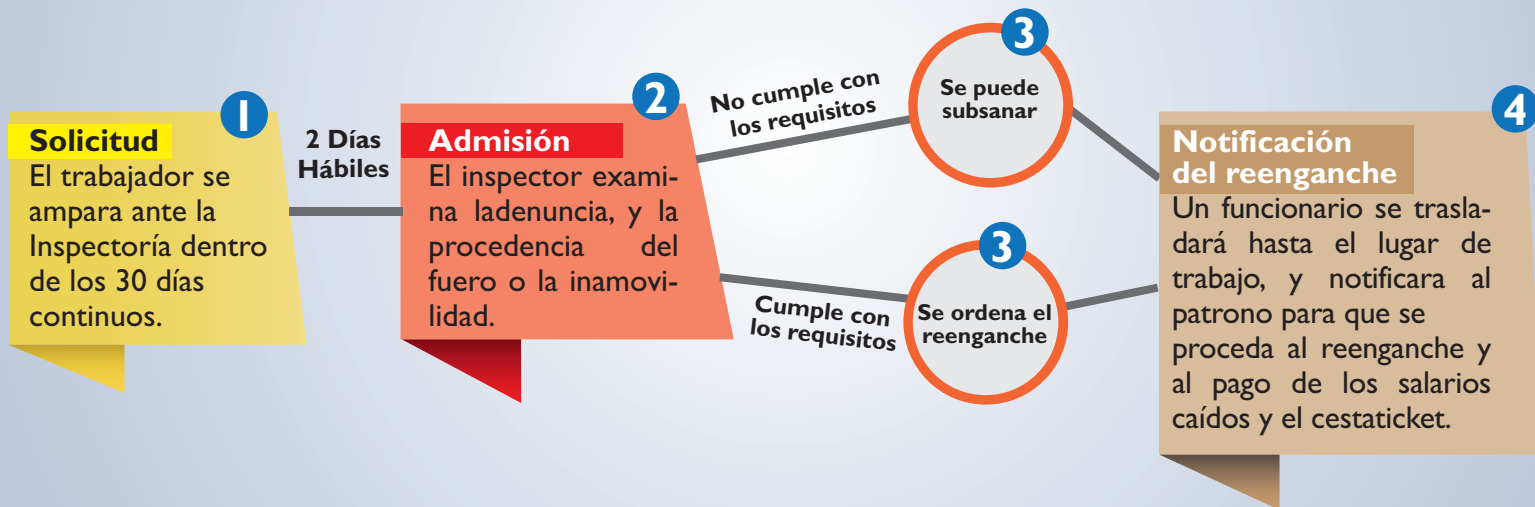
<http://www.informeonline.com/2015/06/direcciones-y-telefonos-de-oficinas-o-inspectorias-de-trabajo-a-nivel-nacional/>

---



## Procedimiento de Solicitud de Reenganche por Inamovilidad o Fuero y restitución de derechos (I)

Acceso a la  
Justicia



## Procedimiento de Solicitud de Reenganche por Inamovilidad o Fuero y restitución de derechos (2) **Acceso a la Justicia**

**Sentencia n° 379 de Tribunal Supremo de Justicia - Sala Constitucional de 7 de Marzo de 2007**

Juzga CONFORME A DERECHO la sentencia dictada el 20 de julio de 2006, por el Juzgado Décimo Octavo de Municipio de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, mediante la cual se desaplicó por control difuso de la constitucionalidad el artículo 647, literal g, de la Ley Orgánica del Trabajo.

En la Practica, en caso de desacato se abre un procedimiento de multa y se bloquea a la empresa para obtener la solvencia laboral.

5

Oposición del patrono a la ejecución del reenganche

6

Ejecución de la orden de reenganche y restitución incluso con la fuerzas de orden público.

Articulación probatoria

7

3 Días Hábiles

Promoción de Pruebas

8

5 Días Hábiles

Evacuación de pruebas

9

La decisión del Inspector del Trabajo en materia de reenganche o restitución.

10



Acceso a la  
**Justicia**